

## SECCION XLIII.

De las adiciones entre las dos cámaras. \*

Cuando una de las cámaras envia á la otra un *bill*, la que lo recibe puede aprobarlo con adiciones. Como estas adiciones no tienen lugar sino bajo formas muy particulares en ambas cámaras, las explicaré segun se practican en las mismas.

Supóngase que la cámara que envia el bill es la de los comunes, y que la de los lores lo ha aprobado con algunas adiciones, si las de los comunes no está por las adiciones, lo que debe suponerse en razon á haber tenido ella la iniciativa, el orden regular que hay que seguir es, que los comunes *no acceden* á las adiciones; los lores *insisten* en que se hagan; los comunes *insisten* en que no acceden; los lores *persisten* en sus adiciones, y los comunes *persisten* tambien en su negativa á acceder á ellas.

El término *insistir* puede ser reproducido por los lores cuantas veces lo juzguen nece-

\* Esta parte de la forma parlamentaria es muy importante. Se verá cuan sabiamente se ha resuelto el problema de hacer concurridos cuerpos numerosos á la formacion de las leyes.

sario , con el objeto de dejar entera la cuestion ; pero luego que una de las dos cámaras haya proferido la palabra *persistir* , es preciso que la otra *persista* tambien , ó que retire su voto sea cual fuere ; lo que equivale á desistir.

Ultimamente ha habido ejemplares en que las dos cámaras han declarado por segunda vez que *persistian* , sin embargo es preciso que el negocio tenga fin en alguna de ellas , pues de otro modo las discusiones entre una y otra se harian eternas. El caballero John Trevor dice que , en 1674 , la palabra *insistir* habia sido recientemente introducida por los lores en la práctica parlamentaria. Lo cierto es que la inovacion fue feliz puesto que multiplica las ocasiones de presentar modificaciones capaces de reunir las opiniones de ambas cámaras. No obstante que una y otra tienen el derecho de echar mano desde luego del voto de *persistencia* , sin hacer caso del de *insistencia* , esta forma es poco respetuosa , y asi está en el uso parlamentario el no declarar la *persistencia* , sino despues de dos conferencias á lo menos.

Cualquiera de las dos cámaras puede *retirar* su adición para acceder al bill , ó *retira* su

no accesion á la misma accediendo á él en la forma que ha sido presentado, ó con adiciones, porque aqui el *no acceder* y el retirar esta misma negativa se destruyen mutuamente, y la cuestion queda en el mismo estado que tenia antes de la *no accesion*.

Mas si la cámara retira su adicion, ó sigue insistiendo en ella, ya no puede añadir otra adicion á la que hizo antes; la razon que hay para esto es la misma que la que le prohíbe el hacer adiciones á un acto que ya ha votado con el objeto de volverlo á la otra cámara con ellas. Lo que si puede es modificar toda adicion propuesta por la otra mediante una nueva adicion y esto fundado en la razon de no haber todavía prestado su asenso á la adicion primera; pero no puede añadir ya otra adicion á la presentada por ella misma, por haber sido antes votada y admitida en la forma que tiene.

Del mismo modo, segun ocurrió en el senado, en 29 de marzo de 1798, habiendo declarado una de las cámaras que persistia en su adicion, y la otra no accediendo á ella sin añadir otra, la primera no puede ya dispensarse de la forma definitiva que habia adoptado con declarar que persistia en ella.\*

\* Todas estas formas, al parecer ridiculas, tienen

Con motivo de un bill relativo á la hacienda , los lores propusieron adiciones que las dilaciones que habia experimentado ya el bill hacian indispensables. Los comunes los desecharon por ser contrarios á los privilegios que les competen en todo bill de esta naturaleza ; mas al propio tiempo ofrecian añadir una cláusula de excepcion que causaria el mismo efecto, la cual no estaria de ningun modo ligada con las adiciones hechas por los lores , y hacian ver que este medio , en un caso como aquel en que todo otro

por objeto el determinar con precision la época en que toda discusion entre las dos cámaras debe considerarse como terminada. Se propone una adicion , la cámara que tuvo la iniciativa de la ley la deshecha. ¿Se creera la cosa acabada por esto? No. La cámara que ha propuesto la adicion dice solo que *insiste* en ella, esta palabra no acaba tampoco aun ni con la discusion, ni con las modificaciones conciliatorias; pero como es preciso que esto tenga fin , cuando una de las dos cámaras dice que *persiste*, es preciso que la otra ceda; ó de otro modo, si la otra *persiste* tambien, claro es que todo parece acabado.

No obstante si la cosa parece terminada por medio de las comunciones ordinarias entre las cámaras , queda sin embargo un medio extraordinario de conciliacion ; este es el de *las conferencias*, de que se trata en la seccion siguiente.

modo de remediar tal inconveniente era inadmisibile, estaba autorizado por otros ejemplares, y no era de modo alguno contrario á los usos del parlamento. Con todo eso los lores se negaron á lo propuesto, y fue abandonado el bill. Chandler cita otro ejemplar en todo igual á este. Por Grey se vé tambien que los comunes deciden ser totalmente contrario á todo principio y uso parlamentario el borrar, en una conferencia, cualquiera parte que sea de un bill sobre que ha recibido la aprobacion de las dos cámaras y que á seguido sus trámites en cada una de ellas.

La mocion de subadicionar las adiciones de la otra cámara, es primero que la que se haga con el objeto de *acceder* ó no *acceder* á aquellas.

Cuando un bill que ha tenido su origen en una cámara, es aprobado por la otra con algunas adiciones, y la camara que tuvo la iniciativa accede á ellas con otras adiciones; la otra puede todavía acceder á estas últimas añadiendo tambien otras, en razon que estas aun no son mas que adiciones del segundo grado y no del tercero \*; puesto

\* Véase la seccion XXXIII de las adiciones.

que por lo que hace á la cámara que dió principio á las adiciones , las primeras que esta hizo , y con las cuales adoptó el bill , se consideran como parte de su testo que es el único en que ha consentido. La adición que hace á este testo la cámara que tuvo la iniciativa , no está mas que en primer grado ; la adición que se haga á esta adición por la otra estará en segundo , es decir adición sobre adición , y como tal admisible. Lo mismo sucede con todo bill que viniendo de la cámara que tuvo la iniciativa sufre una adición en la otra , en la segunda lectura. A la tercera lectura , esta adición se ha convertido ya testo del bill , y si se hace la proposición de aumentarle otra adición , se puede proponer á esta una subadición , por no citar todavía esta mas que en el segundo grado.

#### SECCION XLIV.

##### De las conferencias.

Por lo comun las conferencias siempre se piden por razon de adiciones entre las dos cámaras, sin embargo , pueden pedirse en todos los casos en que las cámaras no están de acuerdo sobre cualesquiera de las cuestiones